

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la anterior solicitud de terminación por pago total del proceso que realiza la parte demandante.

1. En este trámite no se cuenta con embargo de remanentes a favor de otro proceso o a favor de este, ni existen medidas de embargo de cuentas bancarias u otras respectivas por las cuales se hayan realizado descuentos a la demandada.

Buenaventura, Valle del Cauca, mayo 12 de 2023.

JUAN MANUE VELA ARIAS

Secretaria. (Mfp)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), mayo 12 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ANA LIDA QUINTERO PRADO c.c. 31.384.012
DEMANDADA: ANA MILENA ESTUPIÑAN CHAMORRO c.c. 31.381.841
RADICADO: 76-109-40-03-007-2019-00237-00

AUTO. 0628

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaria se advierte que en memorial presentado por FLOR MARIA RODRIGUEZ MANYOMA en calidad de apoderada judicial de la entidad ejecutante con facultada para recibir, solicita "...dar por terminado el proceso referido por pago total de la obligación.". En atención a lo anterior y como quiera que se cumplen las condiciones normadas en el artículo 461 del Código General del Proceso, a ello se procederá.

En igual sentido se observa que para el presente proceso solo se decretó mediante auto 1251 de noviembre 12 de 2019, el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.372-17608 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Buenaventura, medida que posteriormente y a petición de la parte demandante fue levantada mediante auto No.416 de fecha 28-04-2021 y comunicada mediante oficio 677 del 29-10-2021, en razón a ello no hay lugar a levantamiento de medida alguna.

Por lo anterior, el Juzgado séptimo Civil municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

1.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

2.- Sin lugar a levantamiento de medidas cautelares, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

3.- ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo a favor de la parte demandada, previo pago del respectivo arancel judicial.

4.- Ejecutoriado este auto, archive el expediente, una vez realizadas las anotaciones respetivas en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARIN, Juez

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6cec3b975e7479e2431f68b9d2cc8f27effa7121589dbfff10488b42ad28438**

Documento generado en 12/05/2023 03:30:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>